

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN**  
**METROPOLITANA**  
**Y**  
**LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE**

En Santiago a 31 de octubre de 2023, entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en adelante “la Corporación”, Rut. N°70.786.200-9 representada legalmente por su Director General, Sr. Rodrigo Mora Ortega, Rut. N° 14.745.726-8 ambos con domicilio en Huérfanos 626 piso 9, comuna de Santiago; y la Academia Judicial de Chile, Rut. N° 73.044.800-7, en adelante "la Academia", representada por su director, Sr. Juan Enrique Vargas Viancos, Rut Nro. 8.409.373-4, ambos con domicilio en calle Avenida España Nro. 24, comuna de Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración.

**PRIMERO: Antecedentes.**

La Corporación es una persona de derecho público, creada por ley N°17.995, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los y las postulantes al título de abogado, en conformidad a lo preceptuado en el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales.

La Academia es una persona jurídica de derecho público, creada por ley N°19.346, con la misión de formar a los y las postulantes al escalafón primario del Poder del Poder Judicial, habilitar para los cargos de Ministros y Ministras de Cortes de Apelaciones y perfeccionar a quienes integran del Poder Judicial. Para tales efectos la Academia elabora cursos y programas de capacitación, ejecutando directamente algunos de ellos y licitando u homologando otros dictados por terceros, ya sean estos presenciales o a distancia. Realiza también actividades de difusión y extensión y elabora publicaciones y materiales didácticos.

En el cumplimiento de su misión la Academia interactúa con diversas instituciones, particularmente aquellas que integran el sistema de justicia y que deben actuar coordinadamente para el mejor funcionamiento del mismo.

Como una forma de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, las firmantes han convenido la celebración del presente instrumento.

### **SEGUNDO: Objeto.**

La Corporación y la Academia por el presente instrumento acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, tiendan a promover el fortalecimiento del sistema jurídico y judicial nacional, a través de la formación y el perfeccionamiento de abogados, jueces y demás integrantes de esas organizaciones, así como la extensión abierta a la comunidad legal del país. Con tal fin podrán organizar, ejecutar y apoyar mutuamente congresos, seminarios, cursos, talleres u otras actividades científicas. Igualmente podrán compartir producciones académicas y estudios elaborados o encargados por cualquiera de ellos; así como generar publicaciones, intercambiar y compartir estadísticas e información y desarrollar espacios de participación conjunta en actividades propias de la misión de cada institución y realizar las acciones específicas que se indican en las cláusulas siguientes.

### **TERCERO: Vacantes en actividades de Perfeccionamiento.**

La Academia proporcionará los cupos que determine para que funcionarios de la Corporación puedan acceder a vacantes no utilizadas en los cursos que anualmente ejecuta su Programa de Perfeccionamiento, el cual provee de capacitación continúa a integrantes de todos los escalafones del Poder Judicial, a través de modalidades presenciales y virtuales.

Para ello, una vez finalizado el proceso de selección de alumnos y alumnas para el Programa de perfeccionamiento del año lectivo que se trate, la Academia informará a la Corporación de los cursos con cupos disponibles, los destinatarios de los mismos y la cantidad máxima de postulantes que puede aceptar en ellos. Con dicha información, las y los funcionarios de la Corporación que tengan interés, podrán solicitar su inscripción dentro del plazo que la Academia entregue al efecto. Las y los funcionarios antes mencionados que soliciten inscripción podrán

realizar únicamente un curso de perfeccionamiento en el año lectivo que se trate y no se admitirán modificaciones en la inscripción previamente realizada y aceptada.

En cualquier caso, la entrega de vacantes para cursos del Programa de perfeccionamiento dependerá de la disponibilidad de cupos en los mismos, lo que será determinado discrecionalmente por la Academia. De acuerdo a lo anterior, la Academia se reserva la facultad de rechazar postulaciones de funcionarios de la Corporación a sus cursos, por razones de capacidad, perfil de las y los destinatarios y cobertura. La Academia deberá comunicar formalmente a la Corporación, con una anticipación razonable, la aceptación o rechazo de la postulación que correspondiere.

Los cursos del Programa de perfeccionamiento no tendrán costo para las y los funcionarios de la Corporación aceptados. Sin perjuicio de lo anterior, los costos asociados a traslados, estadía y viático, en el caso de los cursos presenciales, deberán ser soportados en su totalidad por las y los interesados.

#### **CUARTO: Programa de Formación Especial.**

Dentro del Programa de Formación para futuras y futuros integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial que administra la Academia, se encuentra el denominado Especial, destinado a abogadas y abogados con más de 8 años de experiencia profesional relevante. Se entiende por experiencia profesional relevante el haber detentado por al menos un año un cargo de responsabilidad en alguna institución pública o privada, o haber tenido una actividad de litigación o asesoría relevante en el ejercicio privado de la profesión. Se entenderá por cargos de responsabilidad los que implican dirigir o coordinar un equipo de trabajo, con capacidad para adoptar o al menos proponer resoluciones o tratar casos y/o asuntos de importancia para la institución. Se entenderá por actividad de litigación o asesoría relevante, haber tenido una responsabilidad principal en la conducción o en la asesoría en más de un juicio o caso de alta complejidad y/o de cuantía significativa y/o de connotación pública.

Con el fin de facilitar el acceso de sus funcionarias y funcionarios a dicho Programa, la Corporación determinará un procedimiento para que, quienes hayan sido seleccionadas y seleccionados para cursarlo, puedan acceder a un permiso sin goce de remuneraciones por el

lapso en que se extienda. La Corporación determinará el número de funcionarios y funcionarias que podrán acogerse a este beneficio, así como las condiciones para ello.

**QUINTO: Información.**

Las instituciones firmantes compartirán, con suficiente antelación, sus agendas de actividades académicas, tales como charlas, conferencias, programas de extensión que puedan ser de interés de la otra y facilitarán la posibilidad de que sus respectivos funcionarios y funcionarias, e integrantes del Poder Judicial, puedan acceder a ellas.

Por otra parte, compartirán y facilitarán el acceso de toda la producción bibliográfica de carácter no estratégico o reservado que posean.

Igualmente difundirán, a través de los instrumentos comunicacionales que usualmente utilizan, tales como sitio web, boletines, revistas u otros, las actividades que se realicen en virtud de este convenio.

**SEXTO: Seguimiento.**

Con el objeto de implementar el presente convenio, establecer los criterios de colaboración, y evaluar periódicamente la gestión realizada, las partes nombrarán a un representante, quienes establecerán reuniones de trabajo a lo menos dos veces al año. La persona representante o contraparte técnica de la Corporación será la Coordinadora de Capacitación, y por parte de la Academia, serán la Coordinadora del Programa de Formación o la Coordinadora del Programa de Perfeccionamiento, indistintamente.

**SÉPTIMO: Duración.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia desde el momento de ser firmado por las partes, y tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo si ninguna de las partes expresa su voluntad de ponerle término a éste, con al menos un mes de anticipación.

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

**OCTAVO: Jurisdicción.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO: Personerías.**

La personería del Sr. Rodrigo Mora Ortega para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de sesión extraordinaria de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 7 de agosto de 2023, reducida a escritura pública con fecha 7 de septiembre de 2023 ante doña Claudia Gómez Lucares, Notario Titular de la 50° notaría de Santiago.

La personería del Sr. Juan Enrique Vargas Viancos, para actuar en representación de la Academia, consta del acuerdo convenido en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 8 de junio de 2022, correspondiente a la sesión N° 422. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Rodrigo Mora Ortega  
Director General  
Corporación de Asistencia Judicial de la  
Región Metropolitana

Juan Enrique Vargas Viancos  
Director  
Academia Judicial de Chile

*MV KP*